## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°284-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 30 de Octubre del 2017

VISTO:

El Documento Administrativo N°22130-2017 presentado por el Servidor EFRAÍN CASIMIRO ARIAS NIETO; el Informe N°1006-2017-UGHR-OGA/MVES de la CENTRAL TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°162-2016-ALC/MVES, se resuelve en el artículo primero: REPONER a Efraín Casimiro Arias Nieto en el mismo puesto que ostentaba u otro de similar jerarquía en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en cumplimiento del mandato judicial dispuesto mediante Resolución N°41 del Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador (Ex 2°) – Expediente N°00001-2005-CI, Acción de Amparo;

Que, mediante Documento N°22130-2017, el servidor Efraín Casimiro Arias Nieto solicita su incorporación al servicio civil (Régimen del D. Leg. 276) y al CAP de la Municipalidad de Villa El Salvador, y que se le reconozca de acuerdo a los artículos 29,30,31 y concordantes de la Ley N°30057, un sueldo actualizado equivalente al que percibe un Abogado de la Oficina de Asesoría Legal, así como aguinaldos, gratificaciones y demás beneficios que le corresponda, entre otros beneficios señalados en el documento remitido;



A EL SALVADOR

Que, en ese sentido, debemos señalar que la reposición laboral del servidor se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur – Expediente N°001-2005, donde en su parte decisoria se resuelve REVOCAR la resolución signada con número 34, que declaró infundada la demanda, y por el contrario, se declaró FUNDADA la demanda, ordenándose que la demandada reponga al demandante, EFRAÍN CASIMIRO ARIAS NIETO, en el mismo puesto que ostentaba u otro de similar jerarquía, sin perjuicio de lo dispuesto en los considerandos 30 y 31 de la resolución emitida;

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia antes mencionada, es que la entidad mediante Resolución de Alcaldía N°162-2016-ALC/MVES, dispuso la reposición del servidor Efraín Casimiro Arias Nieto en el mismo puesto que ostentaba u otro de similar jerarquía en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; asimismo, mediante Carta N°286-2016-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, se le requirió al servidor que se apersone el día 07 de abril del 2016, para que desde esa fecha inicie su reposición laboral en el cargo de Abogado. Posteriormente, mediante Memorando N°0154-2016-UGRH-OGA/MVES, se le informó que estaba siendo rotado a la Sub Gerencia de Serenazgo, en el cargo de Abogado, encontrándose laborando en esa unidad orgánica desde esa fecha hasta la actualidad;

Que, como se puede evidenciar la entidad ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por mandato judicial, siendo por estos motivos que el Juzgado Civil Transitorio (Ex 2°) mediante Resolución N°49 de fecha 21 de marzo del 2017, resuelve TENER POR CUMPLIDA LA SENTENCIA conforme lo ordenado por el Superior Jerárquico. Resolución que fuera apelada por el servidor recurrente; siendo que mediante Resolución N°ONCE de fecha 10 de agosto del 2017, la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, CONFIRMA la resolución de primera instancia, la misma que resuelve tener por cumplida la sentencia conforme a lo ordenado por el Superior Jerárquico, con lo cual se tiene por concluido definitivamente el proceso seguido entre la Municipalidad de Villa El Salvador y el servidor recurrente.

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº284-2017-OGA/MVES

Que, mediante el Informe N°1006-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 27 de octubre del 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite su opinión técnica relación a la solicitud de incorporación al servicio civil (D. Leg. 276) con todas las mpensaciones y derechos efectuado por el servidor Efraín Casimiro Arias Nieto, concluyendo que municipal procedente lo solicitado por el referido servidor, por los argumentos expuestos en el documento remitido.

Que, finalmente se invoca lo establecido en la Ley N°27444 - Ley del TELEFAX: 287-1071

Que, finalmente se invoca lo establecido en la Ley N°27444 - Ley del TELEFAX: 287-1071

www.munives.gob Procedimiento Administrativo General, que consagra el Principio de Legalidad, donde se dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades atribuidas y según los fines para los que les fueron conferidos.

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Articulo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

VILLA EL SALVADOR

ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARA IMPROCEDENTE, la solicitud de incorporación al servicio civil (Régimen del D. Leg. 276) y al CAP de la Municipalidad de Villa El Salvador, así como los demás beneficios en virtud a Ley N°30057, efectuado por el servidor ARIAS NIETO EFRAIN CASIMIRO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PONER, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, la notificación de la presente resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al domicilio del servidor señalado en el Expediente Administrativo - sito en Sector 02, Grupo 09, Mz. J, Lote 12 Distrito de Villa El Salvador.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA FI, SAI VADOL OFICINA GENERAL DE ABMINISTRACION ING. MUZZAN ABRIA LIMACO GERENTE

